1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Así, la Secretaría Distrital de Gobierno orienta y lidera la formulación y seguimiento de políticas públicas que fortalezcan la gobernabilidad democrática, impulsando la inclusión económica, la generación de empleo y la participación ciudadana. En el marco del Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito 2025–2028, denominado "Tunjuelito Camina Segura", se consolida la apuesta por el fortalecimiento del tejido productivo local, con énfasis en el emprendimiento turístico como motor de desarrollo sostenible, identidad territorial e inclusión económica.

Que el artículo2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general v garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en La Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 dispone que: "(…) *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Asimismo, que la Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo 8, que el Estado y las personas están en la obligación de *"proteger las riquezas*

culturales y naturales de la Nación". Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural del país.

Del mismo modo, La Ley 300 de 1996, *"Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones",* constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias.

Que esta ley, en su artículo 1, indica que la industria turística es "*una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social",* asimismo, en su artículo 2, establece los principios generales de la industria turística, como lo son entre otros: "(...)8. *Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza",* 9. "*Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya",* 11. *"Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero* (…)*".*

De la misma forma, la Ley 1558 de 2012 *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones*" busca promover el turismo como motor de desarrollo económico y social en Colombia. Introduce medidas para fomentar la inversión en infraestructura turística, mejorar la competitividad del sector, proteger el patrimonio cultural y natural, y fortalecer la cooperación público-privada en el ámbito turístico.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: "(…) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que, en igual sentido, en su artículo 39 ibidem, determina que la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictara las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad,

descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que, en su artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Que mediante el Decreto 374 de 2019 la Alcaldía de Bogotá, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que el **Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá** contempla 5 objetivos estratégicos para el cumplimiento de las diferentes programas y metas. Como parte del desarrollo del **objetivo 3 *Bogotá confía en su potencial,*** se indica lo siguiente:

"Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia, víctimas del conflicto armado y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios — públicos y privados—, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas".

Este objetivo tiene como finalidad *(…) "una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial — empresas por cada mil habitantes— y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad".*

Que, a través de este objetivo, el turismo se reconoce como un sector estratégico para la dinamización económica, la generación de empleo y el fortalecimiento empresarial, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible, incluyente y competitivo. En este sentido, se priorizan acciones orientadas a la innovación, el fortalecimiento del tejido productivo, el impulso al emprendimiento turístico y la consolidación de Bogotá como destino turístico nacional e internacional. Indica qué: *"Bogotá continuará posicionándose como una ciudad que se ocupa de generar una gobernanza para una gestión integrada y coherente de las relaciones nacionales e internacionales que permitan transformar la informalidad, mejorar la productividad, empleo e inclusión; fortaleciendo la gestión de recursos técnicos y/o financieros, con la cooperación internacional para apalancar programas, proyectos e iniciativas de sectores como ambiente, de seguridad, cultural, tecnológico, científico, económico y social, en función del desarrollo productivo de la ciudad y con la concurrencia de inversión pública y privada. (…) se enfocarán acciones para el desarrollo y consolidación de actuaciones estratégicas sobre el territorio, que consoliden clústeres y aglomeraciones económicas de alto impacto sobre la productividad y el empleo, con vocación de internacionalización y de intensificación de actividad exportadora a escala regional y global, y que sirvan como polos de desarrollo para el tejido productivo más amplio de la ciudad".*

Que como parte del desarrollo del objetivo 3º del Plan de Desarrollo de Bogotá, se contemplan la ejecución de los siguientes programas:

"(…) ***Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.*** *El programa parte de la necesidad que tiene Bogotá de posicionarse como un destino atractivo para la inversión extranjera, la creación y potencialización de empresas innovadoras, la realización de grandes eventos y la atracción de turistas. Para ello, este programa fortalecerá el tejido empresarial de Bogotá mediante estrategias que promuevan mejoras en la productividad de las empresas a través de la innovación, la participación en mercados internacionales y el posicionamiento de la ciudad como destino de inversión extranjera directa y epicentro de eventos de ciudad con alcance internacional".*

"(…) se desarrollarán acciones mediante las cuales emprendimientos de la economía social, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas podrán recibir asistencia técnica y financiera para su fortalecimiento, con el fin de que se potencialicen sectores económicos en los que viene creciendo la ciudad. Tal es el caso de los servicios, el comercio y las industrias, agro, culturales y creativas, el deporte y el turismo".

"(…) Se busca conectar el talento bogotano con las oportunidades laborales que existen en el país y en el mundo. En ese sentido, la internacionalización de la ciudad, su efecto migratorio y la identificación de su contribución al desarrollo económico para Bogotá son fundamentales, al incrementar la productividad y el fomento de todos esos aspectos mencionados anteriormente, así como la promoción a la diversificación del relacionamiento social".

"(…) De igual manera, el programa buscará posicionar a Bogotá como un destino turístico, religioso, cultural, recreo-deportivo y de grandes eventos, destacado a nivel nacional e internacional. Para ello se apoyarán, financiarán y fortalecerán las iniciativas que han venido teniendo lugar en materia turística y deportiva. Como iniciativa, se pretende crear la red distrital de miradores comunitarios, donde pueda ser aprovechada la geografía y la altimetría de la ciudad, donde se combinen la riqueza artística, cultural y gastronómica. Además, se propone la creación de una ruta turística como una iniciativa innovadora para diversificar la oferta turística y brindar a los visitantes experiencias culturales y gastronómicas en la ciudad, priorizando las plazas de mercado".

En lo relacionado con las empresas, especialmente del sector turismo, *"el programa buscará incentivar la innovación como un motor fundamental para lograr mayores niveles de productividad que les permita ser más sostenibles en el tiempo, generar empleo y ser más competitivas en mercados internacionales. Para lograr esto, se generará un proceso de fortalecimiento y financiación tanto para las empresas que buscan atender el mercado local como para aquellas que están listas para conquistar los mercados internacionales (…)".*

Es importante mencionar que las acciones anteriormente descritas se articulan con la Agenda 2030 y contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en concordancia con los propósitos de desarrollo sostenible, crecimiento económico y fortalecimiento territorial.

En el ámbito distrital, estas acciones deberán enmarcarse en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, verificando su correspondencia con los objetivos estratégicos, programas y metas aplicables.

En particular, las actividades relacionadas con el fortalecimiento del tejido productivo local, el emprendimiento, la generación de ingresos y el desarrollo de experiencias turísticas pueden contribuir al cumplimiento del ODS 8, Trabajo decente y crecimiento económico, especialmente a la meta 8.9, orientada a promover políticas para un turismo sostenible que genere empleo y promueva la cultura y los productos locales. De igual manera, pueden guardar relación con el ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, mediante la valorización del territorio, y con el ODS 12, Producción y consumo responsables, a través de la promoción de prácticas sostenibles en el desarrollo de actividades turísticas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el plan de Desarrollo Local de Tunjuelito, denominado "TUNJUELITO CAMINA SEGURA", adoptado mediante el Acuerdo Local Número 002-2024, establece la adopción de un Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Tunjuelito para el periodo 2025-2028 "Tunjuelito Camina Segura", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. Y que, dentro de este plan, el cual guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, se establece en sus objetivos estratégicos 1) Bogotá avanza en seguridad 2) Bogotá confía en su bien–estar 3) Bogotá confía en su potencial 4) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática 5) Bogotá confía en su gobierno.

En concordancia, con los propósitos se contemplan el siguiente proyecto de inversión:

Código de proyecto de inversión	Nombre del Proyecto	Código rubro
2898	IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TUNJUELITO	O23011745992024289801000

Que dentro del objetivo estratégico No. 3 "*Bogotá confía en su potencial",* se encuentra el programa *"Desarrollo empresarial, productividad y empleo"* el cual contiene **el proyecto de inversión 2898 con el componente denominado "Impulsando el desarrollo económico de Tunjuelito" el cual tiene como meta para la vigencia 2026:**

- Apoyar 10 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico.

Que, el estudio de mercado laboral en el sector turismo en Bogotá destaca que, a diciembre de 2025, el sector generó un promedio de 122.672 empleos mensuales, consolidando a Bogotá como la principal puerta de entrada internacional del país al recibir a 1.913.648 visitantes extranjeros, con un incremento del 2.6% con relación al 2024. (Instituto Distrital de Turismo, boletín cifras de turismo en Bogotá, 2026).

Que dentro de los atractivos turísticos de Bogotá se encuentra una oferta de 557 espacios reconocidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), de los cuales en la localidad de Tunjuelito se destacan la Biblioteca Pública Gabriel García Márquez, el Parque Metropolitano El Tunal, Portal el Tunal (Transmicable), Humedal El Tunjo, entre otros equipamientos y espacios de interés que evidencian la existencia de activos territoriales con potencial para el desarrollo de iniciativas turísticas locales.

De esta manera, los antecedentes normativos, sectoriales y de planeación local evidencian la pertinencia del Proyecto de Inversión 2898 "Impulsando el Desarrollo Económico de Tunjuelito" como un instrumento orientado al fortalecimiento del tejido productivo local, particularmente en el sector turismo, el cual ha sido reconocido como un dinamizador del desarrollo económico, la generación de empleo y la valorización del territorio.

En el contexto de la localidad de Tunjuelito, el turismo se configura como una oportunidad para potenciar las capacidades productivas locales, a partir de la oferta existente y el reconocimiento de sus activos territoriales. No obstante, las unidades productivas y emprendimientos con potencial turístico

presentan desafíos relacionados con el fortalecimiento empresarial, la innovación en la oferta turística, la estructuración de productos y experiencias, la transformación digital, las estrategias de comercialización, la articulación con actores del sector y el acceso a mercados. Estas condiciones limitan su capacidad para aprovechar las oportunidades derivadas del crecimiento del turismo en Bogotá, por lo que resulta necesario promover acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades técnicas, comerciales y organizacionales.

De acuerdo con la apuesta estratégica contenida en el Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito 2025-2028, el turismo se reconoce como una actividad con potencial para contribuir a la dinamización económica local, la generación de ingresos y el fortalecimiento del tejido empresarial. Sin embargo, para consolidar este potencial resulta necesario avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de las unidades productivas y emprendimientos vinculados al sector, promoviendo procesos de innovación, competitividad y articulación con la oferta turística distrital.

Si bien la localidad de Tunjuelito no ha sido reconocida históricamente como un destino turístico tradicional dentro de la ciudad, cuenta con activos territoriales, ambientales, culturales, recreativos y comerciales que representan oportunidades para la consolidación de iniciativas turísticas locales. Entre ellos se destacan potenciales atractivos y activos territoriales asociados a humedales, huertas comunitarias, expresiones de arte urbano y diversos espacios comunitarios y comerciales que pueden contribuir a la diversificación de la oferta turística de Bogotá.

En este contexto, el fortalecimiento de las capacidades de las MiPymes y emprendimientos vinculados al sector constituye una estrategia orientada a la puesta en valor de los activos territoriales de la localidad, promoviendo su aprovechamiento económico sostenible y contribuyendo a la generación de oportunidades de desarrollo local.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el marco del Proyecto de Inversión 2898 "Impulsando el Desarrollo Económico de Tunjuelito" y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Tunjuelito Camina Segura" 2025-2028, se evidencia la conveniencia de adelantar un proceso de contratación orientado al fortalecimiento de las MiPymes y emprendimientos vinculados al sector turismo de la localidad.

La conveniencia de la presente contratación se sustenta en la necesidad de consolidar y potenciar las capacidades identificadas en ejercicios previos de fortalecimiento y caracterización desarrollados en la localidad, avanzando hacia la implementación de acciones que permitan mejorar la competitividad, sostenibilidad y posicionamiento de las iniciativas turísticas locales.

En este sentido, la contratación permitirá desarrollar estrategias dirigidas al fortalecimiento empresarial de las unidades productivas participantes mediante asistencia técnica especializada, acompañamiento individual y colectivo, transferencia de conocimientos, fortalecimiento de capacidades organizacionales y comerciales, así como acciones orientadas al mejoramiento de su oferta y su articulación con dinámicas económicas y turísticas de la ciudad.

De igual forma, el proceso permitirá promover y visibilizar activos territoriales con potencial turístico presentes en la localidad, impulsando iniciativas asociadas al turismo cultural, comunitario, ambiental y de naturaleza, así como la consolidación de rutas y experiencias que contribuyan al reconocimiento de la identidad local y a la diversificación de la oferta turística de Bogotá.

La oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a la meta del Proyecto de Inversión 2898 relacionada con el apoyo a diez (10) MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de ingresos y el aprovechamiento sostenible de los activos territoriales de la localidad.

Por otra parte, la Política Pública Distrital de Turismo: Bogotá Destino Turístico Sostenible, Inteligente, Responsable e Incluyente 2023-2033 reconoce la importancia de fortalecer las capacidades de los actores territoriales y promover iniciativas turísticas sostenibles que contribuyan al desarrollo económico local, la apropiación del territorio y la generación de oportunidades para las comunidades.

En concordancia con lo anterior, las acciones de fortalecimiento, promoción y posicionamiento turístico previstas en la presente contratación permitirán avanzar en la consolidación de una oferta local con identidad territorial, contribuyendo a la dinamización económica de la localidad y al fortalecimiento de los emprendimientos y MiPymes participantes.

Así mismo, la presente iniciativa se encuentra alineada con los criterios de elegibilidad y viabilidad definidos por el sector, en la medida en que promueve el fortalecimiento empresarial, el desarrollo de capacidades, la generación de ingresos y la consolidación del tejido productivo local, en concordancia con las apuestas institucionales para el desarrollo económico y turístico del territorio.

Adicionalmente, la contratación contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al ODS 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico", mediante el fortalecimiento de iniciativas productivas asociadas al turismo sostenible, la generación de oportunidades económicas y la promoción del desarrollo territorial.

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, orientado a la implementación de acciones de fortalecimiento empresarial, promoción turística y puesta en valor de los activos territoriales de la localidad de Tunjuelito, contribuyendo al desarrollo económico local, la inclusión productiva y el aprovechamiento sostenible de las potencialidades del territorio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES, ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2898".***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gestión de proyectos
80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	Comercialización y distribución	Distribución
80141900	Profesionales de gestión y negocios y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibición y ferias comerciales
80151500	Profesionales de gestión y	Política comercial y	Facilitación del comercio

	negocios y servicios administrativos	servicios	
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111600	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
86132000	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Servicios de educación y capacitación administración
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetados y accesorios	Señalización
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
90121700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Guías e interpretes

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características, condiciones y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente proceso contractual, así como los bienes, actividades y componentes físicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de talento humano requeridos para la ejecución de las acciones en el marco del fortalecimiento turístico local, se encuentran descritos y discriminados en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, el contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, administrativa, logística y financiera necesaria para suministrar y garantizar la totalidad de los bienes y servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico correspondiente.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto y alcance se encuentran definidos en los presentes estudios previos y en el anexo técnico. Su celebración y ejecución se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por las disposiciones aplicables a la modalidad de selección correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la normativa referida, la procedencia de esta modalidad se determina atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al valor del presupuesto oficial, en relación con la menor cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia correspondiente.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía se justifica en razón a que el objeto contractual está orientado a la prestación de servicios para el fortalecimiento y promoción del sector turístico de la localidad de Tunjuelito, mediante el desarrollo de actividades de formación, asistencia técnica, fortalecimiento de iniciativas turísticas, diseño y consolidación de rutas turísticas, estrategias de promoción, activación territorial y posicionamiento de la oferta turística local.

De acuerdo con el estudio del sector y el análisis de mercado realizado, se identificó la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar las actividades requeridas, garantizando condiciones de competencia y selección objetiva. Así mismo, el presupuesto oficial estimado para la contratación se encuentra dentro de los rangos establecidos para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a la normatividad vigente.

Por otra parte, se verificó la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el objeto a contratar corresponde a servicios especializados de fortalecimiento, promoción y desarrollo turístico que no se encuentran cubiertos por un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable a las necesidades específicas del proyecto. En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) MCTE**, de la vigencia fiscal 2026, **con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1287 del 30 de octubre de 2026**, con cargo al siguiente proyecto:

Código de proyecto de inversión	Nombre del Proyecto	Meta	Código rubro	Valor
2898	IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TUNJUELITO	Apoyar 40 Mipyme(s) y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	O23011745992024289801000	$ 453.256.000

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender integralmente el objeto y las necesidades específicas del presente proceso contractual.

El estudio de mercado se adelantó en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva, mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores con experiencia y capacidad para la ejecución del objeto contractual. Para la determinación de los precios de referencia se efectuó un análisis técnico de las cotizaciones recibidas, considerando medidas de tendencia central y dispersión, tales como el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación, con el fin de identificar la razonabilidad de los valores ofertados y su comportamiento frente a las condiciones del

mercado.

Como resultado del análisis efectuado, se estableció un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) MCTE**, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026 correspondientes al proyecto de inversión que financia la presente contratación.

Para la elaboración del estudio de mercado se recopilaron y analizaron cotizaciones de diferentes proveedores, correspondientes a los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Estas cotizaciones constituyeron referentes para la identificación y comparación de precios de mercado, considerando las características técnicas, las especificaciones y las condiciones de prestación o suministro de los elementos requeridos.

La consulta de proveedores incluyó cotizaciones utilizadas como referencia en otros procesos contractuales de la entidad, con el propósito de contrastar y armonizar los precios de bienes y servicios de características uniformes, así como contar con referentes que permitieran establecer valores razonables para la estructuración de los costos del presente proceso. La utilización de estos referentes no implica que todos los proveedores hayan cotizado la totalidad de los componentes, ni que las cotizaciones correspondan exclusivamente a una única solicitud realizada para este proceso.

> La información recopilada se utilizó como insumo para la determinación de los precios unitarios y la consolidación de la estructura de costos, atendiendo a las características y necesidades específicas de la contratación.

Nota 1: Los valores de los precios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2026.

Nota 2: El estudio se encuentra como ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO al presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para lo cual se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos:

- Análisis de variables económicas.
- Agentes del sector.
- Variables regulatorias.
- Análisis de la oferta.
- Análisis de la demanda.
-

Nota: Remitirse al documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual forma parte integral del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y con capacidad para contratar, cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y los aspectos técnicos mínimos exigidos, los cuales constituyen requisitos habilitantes y, por tanto, no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes serán definidos con base en la naturaleza, complejidad, valor, plazo y riesgos asociados al contrato, garantizando su proporcionalidad y razonabilidad frente al objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La experiencia exigida deberá estar relacionada con la ejecución de contratos de fortalecimiento empresarial, desarrollo económico, turismo, promoción turística, asistencia técnica, formación, diseño e implementación de rutas turísticas, eventos de promoción o actividades afines al objeto del presente proceso.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad incorporará requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de

MiPymes domiciliadas en Colombia, siempre que dichas condiciones resulten compatibles con la adecuada ejecución del contrato y con los resultados del análisis del sector.

La oferta más favorable será determinada mediante la aplicación de los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, atendiendo criterios de calidad, experiencia adicional, aspectos técnicos y oferta económica, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
FACTOR	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITADO O NO HABILITADO

Los proponentes que no cumplan con alguno de los requisitos habilitantes exigidos serán considerados no habilitados y no continuarán en la etapa de evaluación de factores ponderables.

Nota 1: La Entidad tendrá en cuenta únicamente la información allegada antes del cierre del proceso y no se aceptará documentación que evidencie hechos ocurridos con posterioridad.

Nota 2: La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito revisará que los proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, y nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contratar obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO N°1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para

la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

El proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

A través de dicho documento, la Entidad verificará los siguientes aspectos:

- Que el proponente se encuentre legalmente constituido.
- Que el objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- La existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Las facultades del representante legal para presentar oferta y suscribir contrato.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando del contenido del certificado se desprenda que las facultades del representante legal se encuentran limitadas o remitidas a los estatutos de la sociedad, el proponente deberá aportar copia de los mismos o del documento en el que consten dichas facultades.

En caso de que el certificado sea expedido por autoridad distinta a la Cámara de Comercio, deberá presentarse el documento expedido por la autoridad competente dentro del término anteriormente señalado. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, la vigencia del certificado se contará con relación a la fecha inicialmente establecida para el cierre del proceso.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar el certificado correspondiente expedido por la autoridad competente o la Cámara de Comercio, según aplique, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En el caso de cooperativas, deberán anexar adicionalmente el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica expedido por la entidad competente.

- **Proponentes plurales – Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**

Cuando la propuesta se presente bajo figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, cumpliendo los requisitos señalados en el presente numeral.

La duración de cada uno de los integrantes deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. Los integrantes deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el presente proceso.

5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Así mismo, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 y demás normas concordantes.

La Entidad podrá verificar dicha información a través de los medios electrónicos dispuestos por las autoridades competentes.

5.1.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. FORMATO N°2

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o del contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidiado familiar SENA E ICBF, deberá acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

5.1.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con impresión reciente (Máximo 30 días calendario anteriores al cierre). Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura en caso de resultar adjudicatario deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente jurídico nacional o extranjero con domicilio en Colombia o extranjero jurídico con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La inscripción en el RUP deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Para la renovación el proponente deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 12.3. de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)*".

5.1.1.7 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT).

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

5.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento

del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.1.1.13 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

Constituye obligación del proponente autorizar a la Entidad para consultar los Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional que aparece en el formato del ANEXO DENOMINADO: ANEXO 07. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Certificado de inspección, vigilancia y control vigente del proponente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o expedido por la autoridad competente, cuando su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, D.C.

5.1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO N° 3

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.16 PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL. FORMATO N°4

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.17 DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTA RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS. FORMATO N° 5

El proponente deberá aportar con su propuesta el ANEXO No. 5 "No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.18 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La Entidad verificará que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y los integrantes de proponentes plurales no se encuentren reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.

La verificación podrá realizarse por parte de la Entidad a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin por la autoridad competente.

5.1.1.19 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. FORMATO N°6

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1801 de 2016.

5.1.1.20 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

CONTRACTUALES. FORMATO N°7

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, mediante el cual informe las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única que le hayan sido impuestas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La Entidad verificará la información suministrada conforme a las condiciones y mecanismos establecidos en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

5.1.1.21 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. FORMATO N°8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de compromiso anticolusión dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que su propuesta ha sido elaborada de manera independiente y que no ha participado en acuerdos, prácticas restrictivas de la competencia o actos de colusión con otros oferentes dentro del presente proceso de selección.

La Entidad verificará la información suministrada conforme a las condiciones establecidas en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II y en la normativa vigente aplicable en materia de libre competencia y contratación estatal.

5.1.1.22 ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

5.1.1.23 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, CUANDO APLIQUE. FORMATO N° 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el proponente plural deberá encontrarse previamente conformado en la plataforma SECOP II y aportar el documento de constitución correspondiente, debidamente suscrito por sus integrantes.

El documento de conformación deberá contener como mínimo:

- Identificación completa de cada uno de los integrantes.
- Indicación expresa de si la participación corresponde a consorcio o unión temporal.
- Designación del representante principal y, si aplica, suplente.
- Facultades del representante para presentar propuesta, suscribir el contrato y actuar en nombre del proponente plural.
- La participación porcentual, actividades y responsabilidades de cada integrante.
- Término de duración del proponente plural, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Cuando el representante legal de cualquiera de las personas jurídicas integrantes tenga limitaciones para presentar oferta o contratar, deberá aportar la autorización expresa del órgano competente. Los integrantes del consorcio o unión temporal responderán solidariamente de conformidad con lo establecido en la ley.

En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, este deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT correspondiente dentro del término establecido por la Entidad para el perfeccionamiento del contrato.

El oferente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad para la conformación del consorcio o unión temporal, o aportar documento equivalente que contenga la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

5.1.1.23 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES,

para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Beneficiario	**Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito NIT. 899.999.061-9**
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de licitación pública con objeto: "Prestar servicios para el fortalecimiento y promoción del sector turístico de la localidad de tunjuelito, mediante el desarrollo de capacidades locales, acompañamiento y la implementación de estrategias que contribuyan a la consolidación, visibilización y sostenibilidad del sector, en el marco del proyecto de inversión 2898.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del oferente, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el FDLT, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se llegaren a causar.

Deberá aportar con la oferta, soporte de constancia del pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin embargo, esta también será validada por la Entidad.

Nota: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad del documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 CRITERIO DE VERIFICACIÓN.

5.1.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 399, sustituido por los artículos 1,2 y 3 del Decreto 579 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.
- Capital de Trabajo

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,62
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,44
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,02
Capital de Trabajo/presupuesto	=Activos Corrientes−Pasivos Corrientes	Mayor o igual a 50%

- **Índice de Liquidez**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera. Con las cifras que se presenten en el RUP, el **Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito** verificará el índice de liquidez, el cual debe

ser igual o mayor a 1,62 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez= o > 1,62 veces

- **Nivel de Endeudamiento**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera Vigente y firme con las cifras que se presente en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de endeudamiento. Resultados superiores inhabilitan al proponente

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,44

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de Cobertura de Interés. Resultados menores inhabilitan al proponente

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 1,02

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

Nota 2: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por

la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

- **Capital de Trabajo**

Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente. De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros vigentes y en firme, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

CT = Capital de Trabajo > O = al 50% del presupuesto oficial

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CTI + CT2 + CT3 + .. + CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Nota 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme.

5.1.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera

de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,11
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,05

- **Rentabilidad del Patrimonio**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información vigente y en firme Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 9%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROE= Rentabilidad del Patrimonio > = 0,11

- **Rentabilidad del Activo**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 4%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA= Rentabilidad del Activo > = 0,05

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota: Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Las condiciones de capacidad técnica establecidas en el presente numeral serán objeto de verificación como requisitos habilitantes dentro del proceso de selección. En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad procederá a evaluar los demás requisitos y aplicar los factores de ponderación correspondientes. Para tal efecto, se verificarán los siguientes requisitos de capacidad técnica:

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.3.2 EXPERIENCIA GENERAL: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionados con el objeto contractual del presente proceso de selección, particularmente con la ejecución de proyectos de fortalecimiento, promoción y/o desarrollo del sector turístico y/o diseño e implementación de estrategias de promoción, posicionamiento y/o visibilización de destinos, productos y/o servicios turísticos, y/o desarrollo de capacidades, asistencia técnica, acompañamiento y/o fortalecimiento de unidades productivas, emprendimientos, organizaciones y/o actores del sector turístico y/u organización y ejecución de actividades de formación, capacitación, transferencia de conocimiento y/o fortalecimiento empresarial dirigidas a prestadores de servicios turísticos y/o sectores productivos y/o implementación de estrategias de sostenibilidad, competitividad, asociatividad y/o encadenamiento productivo en el sector

turístico.

La experiencia deberá acreditarse mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %)
Los contratos allegados, deben encontrarse identificados y clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC descritos en este documento, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026.

Para verificar el alcance de la experiencia acreditada, el proponente deberá aportar certificaciones expedidas por los contratantes y/o actas de liquidación, terminación o documentos equivalentes, en los que se identifiquen el objeto, las actividades ejecutadas, el valor y el estado de ejecución de los contratos.

5.1.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA: Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con las actividades centrales del objeto contractual, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, terminación o documentos equivalentes, correspondientes a contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la experiencia específica, los contratos aportados deberán comprender una o varias de las siguientes actividades:

- Actividades u obligaciones que incluyan formular y/o diseñar, y/o implementar y/o promover productos y/o atractivos turísticos, y/o rutas turísticas y/o experiencias turísticas y/o narrativas territoriales y/o circuitos turísticos y/o estrategias de promoción y/o visibilización turística.
- Actividades u obligaciones que incluyan formación, y/o capacitación, y/o asistencia técnica, y/o acompañamiento y/o fortalecimiento de capacidades dirigidos a actores del sector turístico, y/o emprendimientos turísticos y/o prestadores de servicios turísticos y/o iniciativas de desarrollo económico asociadas al turismo.
- Formulación y/o Implementación de estrategias y/o lineamientos y/o metodologías de turismo sostenible y/o ecoturismo y/o competitividad, y/o asociatividad y/o encadenamiento productivo en el sector turístico.

- Realización de ruedas de negocios, ferias, encuentros empresariales, actividades de promoción comercial y/o eventos para la dinamización y fortalecimiento del sector turístico.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante uno (1) o varios de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, hasta un máximo de tres (3) contratos en total.

Como condición mínima de experiencia específica, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades correspondientes a dos (2) o más de las líneas de intervención descritas anteriormente.

La Entidad verificará que las actividades acreditadas guarden relación con el objeto y/o actividades y/o las obligaciones del presente proceso de selección, conforme a la información y los soportes aportados por el proponente.

Los contratos allegados, deben encontrarse identificados y clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC descritos en este documento, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026; no obstante y teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución especifica del objeto contractual y de sus actividades desarrolladas en sus contratos, y ya que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes y/o acta de liquidación o terminación o documento similar, en la que se pueda verificar directamente por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO. que los contratos hayan comprendido las actividades anteriormente descritas.

El oferente debe diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, expedidas por la entidad contratante y suscritas por el funcionario competente, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante (dirección y teléfono)
- NIT (contratante)
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Rol Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar. Los documentos aportados por el oferente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de su terminación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL

PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, prevalecerá la información reportada en el RUP.

La experiencia debe estar clasificada en su totalidad en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC, mencionados y descritos anteriormente.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos celebrados con empresas de derecho privado, deberá aportar la certificación contractual correspondiente, en la cual se identifique, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto contractual, el valor, las fechas de inicio y terminación y la información que permita verificar su ejecución y/o copia del contrato celebrado entre las partes, y/o facturas electrónicas de venta expedidas en desarrollo del contrato, cuando exista obligación legal de facturar, y/o soportes de pago o comprobantes de las transacciones económicas relacionadas con la ejecución contractual y/o actas de entrega y/o recibo a satisfacción y/o terminación y/o liquidación.

NOTAS 1: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa

VIGENCIA DESDE	VALOR	DECRETO
01-01-1990	$ 41.025	3000/89
01-01-1991	$ 51.720	3074/90
01-01-1992	$ 65.190	2867/91
01-01-1993	$ 81.510	2061/92
01-01-1994	$ 98.700	2548/93
01-01-1995	$ 118.934	2872/94
01-01-1996	$ 142.125	2310/95

01-01-1997	$ 172.005	2334/96
01-01-1998	$ 203.826	3106/97
01-01-1999	$ 236.460	2560/98
01-01-2000	$ 260.100	2647/99
01-01-2001	$ 286.000	2579/00
01-01-2002	$ 309.000	2910/01
01-01-2003	$ 332.000	3232/02
01-01-2004	$ 358.000	3770/03
01-01-2005	$ 381.500	4360/04
01-01-2006	$ 408.000	4686/05
01-01-2007	$ 433.700	4580/06
01-01-2008	$ 461.500	4965/07
01-01-2009	$ 496.900	4868/08
01-01-2010	$ 515.000	5053/09
01-01-2011	$ 535.600	033/11
01-01-2012	$ 566.700	4919/11
01-01-2013	$ 589.500	2738/12
01-01-2014	$ 616.000	3068/13
01-01-2015	$ 644350	2731/14

01-01-2016	$ 689.455	2552/15
01-01-2017	$ 737.717	2209/16
01-01-2018	$ 781.242	2269/17
01-01-2019	$ 828116	2451/18
01-01-2020	$ 877.802	2360/19
01-01-2021	$ 908.526	1785/20
01-01-2022	$ 1.000.000	1724/21
01-01-2023	$ 1.160.000	2613/22
01-01-2024	$ 1.300.000	2229/23
01-01-2025	$1.423.500	1572/24
01-01-2026	$1.750.905	1469/25 – 0159/26

5.1.3.2 EXPERIENCIA MIPYMES

5.1.3.2.1. CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.3.2 del presente documento:

Para efectos de la acreditación de la experiencia, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo anteriormente citado, las MiPymes podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con el objeto y/o las actividades del presente proceso, así como clasificados en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC establecidos en

este documento. La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).

El anterior criterio diferencial será aplicable únicamente a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes, de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue.

Nota: Para la validez del criterio diferencial de experiencia, las MiPymes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

5.1.3.2.2 APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL A PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial previsto en el numeral anterior también será aplicable a los proponentes plurales, siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

El integrante MiPymes deberá acreditar la experiencia exigida para la aplicación del criterio diferencial, en los términos establecidos en el numeral 5.1.3.2.1 del presente documento.

5.1.3.2.3 CRITERIO DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas:

Para efectos de la acreditación de la experiencia, los proponentes podrán acreditar este requisito mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con el objeto y/o las actividades del presente proceso, así como clasificados en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC establecidos en este documento. La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Nota: Para la aplicación del presente criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

5.1.3.2.4 APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL A PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial previsto en el numeral anterior también será aplicable a los proponentes plurales, siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

El integrante que acredite dicha condición deberá aportar la experiencia exigida para la aplicación del criterio diferencial, en los términos señalados en el numeral anterior.

5.1.3.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el caso de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, y su porcentaje de participación, de conformidad con su porcentaje de participación en cada contrato aportado.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral para los oferentes individuales.

Cuando la experiencia haya sido obtenida en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante respectivo dentro de la estructura plural.

El proponente plural deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y aportar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual consten los porcentajes de participación correspondientes. Las certificaciones que resulten ilegibles, incompletas, borrosas o que no contengan la información requerida no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación. No obstante, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para verificar la información aportada.

5.1.3.2.6. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

En caso de que un proponente acredite simultáneamente más de una condición susceptible de aplicación de criterios diferenciales, la Entidad aplicará únicamente el criterio diferencial más favorable respecto del número de contratos exigidos para acreditar la experiencia.

La aplicación concurrente de criterios diferenciales no implicará la acumulación de beneficios previstos en el Decreto 1860 de 2021.

5.1.3.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO ESPECIFICACIONES TECNICAS):

El FDLT verificará el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas mediante la presentación y diligenciamiento, por parte de los oferentes, del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas (Formato Especificaciones Técnicas), así como de los soportes requeridos cuando estos sean solicitados para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Con la presentación del referido anexo, los oferentes manifiestan conocer, aceptar y cumplir cada una de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para la adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a requisitos mínimos, razón por la cual los oferentes podrán presentar características o condiciones superiores, siempre que no excedan el presupuesto oficial del proceso.

5.1.3.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) 2024–2028, promueve la prevención y mitigación de los impactos ambientales asociados a sus actividades contractuales, el uso eficiente de los recursos naturales, la gestión adecuada de los residuos y la incorporación de criterios de consumo sostenible.

En concordancia con la Resolución 3179 de 2023, la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, código GCO-GCI-IN001, versión 05, y las disposiciones ambientales aplicables, la Entidad establece para el presente proceso obligaciones ambientales acordes con su objeto, alcance y actividades.

Considerando que el contrato comprende la prestación de servicios técnicos, administrativos y

operativos para el fortalecimiento y promoción del sector turístico, las obligaciones ambientales se orientan principalmente a la gestión sostenible de las actividades de formación, asistencia técnica, promoción turística, desarrollo de experiencias y rutas, eventos y entrega de bienes e insumos asociados a la ejecución contractual.

La Ficha No. 26, denominada "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", se toma como referencia para la incorporación de criterios ambientales, previa validación de su aplicabilidad por parte del área responsable del Sistema de Gestión Ambiental. Los criterios se exigirán de acuerdo con las actividades efectivamente desarrolladas y los bienes y servicios suministrados en el marco del contrato.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".	Declaración juramentada
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: •Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías	Ficha técnica del producto

•Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías •Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura •Soportes plásticos para las bombas de inflar •Banderines o separadores plásticos •Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada
Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Declaración juramentada
Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Declaración juramentada
Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	Declaración juramentada
Atender las inspecciones ambientales realizadas	Inspección ambiental

por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	
Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Declaración juramentada
Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	Declaración juramentada
Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	Declaración juramentada

Todas las declaraciones juramentadas exigidas como medio de verificación de los criterios de contratación sostenible deberán presentarse de manera individual e independiente para cada criterio aplicable, debidamente suscritas por el representante legal del proponente. Estos documentos deberán anexarse al momento de presentar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. La falta de presentación, la presentación conjunta de varias declaraciones en un solo documento, la ausencia de firma o su entrega posterior al cierre será evaluada por la Entidad conforme a la naturaleza subsanable o no subsanable del requisito y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

Nota: Para dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá anexar a su oferta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, conforme al formato establecido por la Entidad.

Los medios de verificación se exigirán de acuerdo con la naturaleza de cada obligación y con las actividades efectivamente ejecutadas. La supervisión verificará su cumplimiento y dejará constancia en los informes correspondientes.

5.1.3.5 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato, su organización y capacidad operativa, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para la prestación del servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

El oferente presentará un valor de Propuesta Económica sin decimales (costos directos e indirectos, costo del personal + IVA + Ajuste por cambio de vigencia), el cual deberá ser relacionado en el Formato Correspondiente (Formato de Oferta Económica en Excel). El valor de la propuesta sin decimales se denominará Propuesta Económica y será el valor utilizado en la aplicación de los métodos de evaluación.

Con base en lo anterior, el oferente NO deberá incluir centavos (decimales) en los precios unitarios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste ÚNICAMENTE en aproximar los valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los precios unitarios propuestos NO deberán superar los topes establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica; si esto sucede, la propuesta será **RECHAZADA**. Si en el Formato se registra uno o varios precios unitarios como cero (0) o lo deja en blanco, la propuesta será **RECHAZADA.**

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los PRECIOS PROPUESTOS.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada selección abreviada de menor cuantía y de conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán objeto de evaluación las propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el presente proceso y que, en consecuencia, hayan sido calificadas como HABILITADAS.

La Entidad procederá a realizar la evaluación técnica y económica de dichas propuestas, de conformidad con los factores, subfactores, variables y puntajes establecidos en el presente documento.

En esta etapa, la Entidad verificará, aplicará las fórmulas de evaluación y asignará puntajes únicamente a las ofertas habilitadas que no se encuentren incursas en causales de rechazo. En consecuencia, sólo estas propuestas serán objeto de evaluación y calificación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable

consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Evaluador o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de cero (0) a máximo cien (100) puntos, que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los aspectos relacionados en el siguiente cuadro, así:

Se evaluará asignando de 0 a 100 puntos.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO (PUNTOS)
5.2.1	Factor Económico	Método de evaluación de oferta económica	60
5.2.2	Factor Técnico	Actividad de apropiación territorial adicional	9
		Estrategia de promoción y posicionamiento	9
		Perfil Adicional especializado de acompañamiento pedagógico, orientación metodológica y fortalecimiento de la calidad del componente formativo	11,5
5.2.3	Apoyo a la industrial nacional	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
5.2.4	Criterio diferencial emprendimientos y	Acreditación de emprendimiento y	0,25

	empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	empresas mujeres	
5.2.5	Criterios diferenciales para MiPymes (Decreto 1860 de 2021)	Acreditación de MiPymes	0,25
	TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE (MAXIMO 60 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación de SESENTA (60) PUNTOS siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Selección del método de evaluación de la Propuesta Económica.

A) En el evento en que únicamente resulte habilitada una (1) propuesta, como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente proceso y, de cumplirlas, le asignará el máximo puntaje previsto para el factor económico.

B) Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar.

El método de evaluación será seleccionado de manera aleatoria, de conformidad con los rangos

establecidos a continuación:

5.2.1.2 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

5.2.1.3 ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM.

RANGO INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De o.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

5.2.1.3.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{VP_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética.
X*i* = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

PUNTAJE MAXIMO x (1-(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES MENOR A LA MEDIA ARITMETICA
PUNTAJE MAXIMO x (1-2 x (ABS(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES MAYOR A LA MEDIA ARITMETICA

Donde,

X = Media aritmética.
V*i*= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.3.2 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{VP_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
V max = Valor total con dos decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTAJE MAXIMO X (1-(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES **MENOR** A LA MEDIA ARITMETICA
PUNTAJE MAXIMO X (1-2*(ABS(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES **MAYOR** A LA MEDIA ARITMETICA

Donde,

X A =Media aritmética alta
Vi= Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.3.3 Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del presente proceso de selección en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial
1-3	**1**
4-6	**2**
7-9	**3**
10-12	**4**
13-15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial de medios tecnológicos.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * VP_1 * VP_2 * \dots * VP_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{XX } PUNTOS] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{XX } PUNTOS] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Numero de Oferta

5.4.1.3.4 Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * Vmin}{Vi}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 1: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Recibidas las explicaciones, el FDLT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En el caso de ofertas económicas con un valor de propuesta mayor a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética geométrica con presupuesto oficial y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor

obtenido como puntaje al aplicar la fórmula que corresponda.

Nota 2: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

La oferta que supere alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será RECHAZADA.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO (29,5 PUNTOS)

El proponente que oferte al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito sin cargo adicional al contrato, los siguientes recursos de bienes o servicios, recibirá puntaje adicional, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Actividad de apropiación territorial adicional	9
Estrategia de promoción y posicionamiento	9
Perfil Adicional especializado de acompañamiento pedagógico, orientación metodológica y fortalecimiento de la calidad del componente formativo	11,5

5.2.2.1 Actividad de apropiación territorial adicional (9 puntos)

PUNTAJE	CONDICION
9 puntos	El proponente que ofrezca, sin generar costo adicional para la Entidad, la realización de una (1) actividad adicional de apropiación territorial a las mínimas establecidas en el Anexo Técnico, orientada al fortalecimiento de la identidad local, la memoria territorial, las narrativas comunitarias o el reconocimiento de los valores culturales, ambientales y patrimoniales asociados al turismo en la localidad.
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal la actividad adicional de apropiación territorial o la oferta no cumple con las condiciones exigidas.

La actividad deberá contribuir al reconocimiento de los valores culturales, ambientales, patrimoniales o comunitarios de Tunjuelito y estar articulada con la ruta turística desarrollada en el marco del proyecto. Podrá contemplar, entre otras, jornadas de apropiación del espacio público, experiencias comunitarias, activaciones culturales, intervenciones artísticas, ejercicios de memoria territorial o

actividades orientadas a la promoción del turismo comunitario, cultural, ambiental o de naturaleza.

Nota: El detalle metodológico, cronograma, alcance y demás aspectos técnicos de la actividad ofertada deberán ser presentados por el contratista para aprobación de la supervisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato. La actividad ofertada hará parte integral de las obligaciones contractuales del adjudicatario.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar un informe de ejecución de la actividad de apropiación territorial, que contenga la descripción de la metodología implementada, cronograma desarrollado, registro de participantes, evidencias fotográficas y/o audiovisuales, descripción de las acciones realizadas, resultados obtenidos y conclusiones de la actividad.

5.2.2.2 Estrategia de promoción y posicionamiento. (9 puntos)

PUNTAJE	CONDICION
5 puntos	Se otorgarán ocinco (5) puntos al proponente que, mediante certificación suscrita por el representante legal, se comprometa a diseñar, producir y entregar, sin costo adicional para la Entidad, un Mapa Turístico Ilustrado de la Localidad de Tunjuelito, en versión impresa y digital, el cual deberá incluir como mínimo la ruta turística, los principales atractivos, experiencias fortalecidas, emprendimientos participantes, elementos de identidad territorial y códigos QR que faciliten el acceso a información de la oferta turística local.
4 puntos	Se otorgarán cuatro (4) puntos al proponente que, mediante certificación suscrita por el representante legal, se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad, la impresión de 150 ejemplares del Mapa Turístico Ilustrado de la Localidad de Tunjuelito, en formato desplegable tamaño tabloide (28 x 43 cm aproximadamente) o equivalente, impreso a full color sobre papel propalcote o couché de mínimo 150 gramos, con acabado que garantice su durabilidad y adecuada manipulación. diseñado en el marco del proyecto, para su distribución en actividades de promoción turística, eventos, recorridos y demás espacios de socialización.
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal la estrategia de promoción y posicionamiento o la oferta no cumpla con las condiciones exigidas.

El mapa deberá constituirse como una herramienta de promoción y orientación turística que facilite el reconocimiento del territorio y la apropiación de la ruta turística desarrollada en el marco del proyecto.

Como mínimo, deberá incorporar el trazado de la ruta turística, los principales atractivos y puntos de interés, las experiencias y emprendimientos participantes, referencias culturales, ambientales y patrimoniales de la localidad, así como códigos QR u otros mecanismos de acceso a información complementaria sobre la oferta turística.

El diseño deberá responder a una identidad gráfica coherente con la estrategia de promoción del proyecto y ser entregado en formatos editables y no editables, permitiendo su actualización y reutilización por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para futuras acciones de promoción turística.

Nota 1: El contenido del mapa deberá construirse con base en los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto y la ruta turística consolidada, previa validación y aprobación de la supervisión del contrato.

Nota 2: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no reconocerá pagos adicionales por equipo, personal, herramientas, transporte, y demás costos que requiera el proponente para el cumplimiento del ofrecimiento.

5.2.2.3 Perfil Adicional especializado de acompañamiento pedagógico, orientación metodológica y fortalecimiento de la calidad del componente formativo (11,5 puntos)

PUNTAJE	CONDICION
11,5 puntos	Se otorgarán once coma cinco (11,5) puntos al proponente que, ofrezca un Perfil Adicional sin costo para la entidad que mediante las certificaciones del perfil y experiencia acredite: Profesional en Licenciatura en temas turísticos y/o ambientales y/o afines, con postgrado en pedagogía, experiencia profesional de mínimo 10 años y experiencia especifica como coordinador y/o asesor y/o director en 5 proyectos de educación. El perfil adicional ofrecido deberá participar efectivamente durante la ejecución del componente de formación y fortalecimiento de capacidades, desarrollando actividades de asesoría pedagógica, y/o acompañamiento metodológico, y/o seguimiento y/o evaluación del proceso formativo, así como: • Asesorar la estructuración y revisión del Plan Pedagógico • Orientar metodológicamente a los formadores o expertos temáticos

	• Apoyar el diseño y revisión de materiales pedagógicos • Participar y acompañar conforme se requiera las jornadas estratégicas del proceso formativo • Diseñar y/o revisar instrumentos para evaluar el proceso de aprendizaje • Realizar seguimiento pedagógico al proceso de formación • Apoyar metodológicamente el ejercicio práctico de reconocimiento territorial y construcción colaborativa de rutas y narrativas turísticas • Apoyar la sistematización y valoración de los resultados del proceso formativo. • Acompañar técnicamente la articulación entre formación grupal, mentorías y Planes de Fortalecimiento Individual, • Presentar recomendaciones de mejora pedagógica a la coordinación del proyecto y a la supervisión, cuando sean requeridas.
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal la estrategia de promoción y posicionamiento o la oferta no cumpla con las condiciones exigidas.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1: *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".*[1]

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

I. Servicios nacionales o con trato nacional o por
II. La incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar **el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

Nota: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

5.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano.

Para efectos del presente numeral, se entiende por personal calificado aquel que requiere título universitario otorgado por una institución de educación superior, de conformidad con la Ley 749 de 2002, para el ejercicio de determinada profesión.

Para acceder al puntaje por incorporación de componente nacional, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, manifestando bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y el compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya obtenido puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL deberá ser presentado exclusivamente por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La presentación de dicho formato por parte de proponentes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional no constituirá causal para negar el puntaje correspondiente a la promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por el puntaje de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, conforme a las reglas previstas en el presente numeral.

En caso de no efectuarse ofrecimiento alguno, el puntaje correspondiente a este factor será de cero (0). Para acceder a este puntaje, será obligatorio diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

5.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 Puntos)

PUNTAJE	CONDICIÓN
0.25 PUNTOS	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial y el puntaje adicional únicamente se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
1. Que el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y que los derechos de propiedad hayan permanecido en su titularidad durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	0.25 PUNTOS
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25 PUNTOS

3. Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, así como con copia del registro mercantil del establecimiento de comercio.	0.25 PUNTOS
4. Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya permanecido en su titularidad durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25 PUNTOS

Nota 1: Las certificaciones requeridas para acreditar la condición correspondiente deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres únicamente se aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite dicha condición y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Para que el proponente obtenga este puntaje, deberá diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida para acreditar dicha condición.

5.2.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá dos (2) puntos del total del puntaje establecido en el proceso al proponente al que se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para efectos de la verificación correspondiente, la Entidad consultará la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Lo anterior no aplicará a los procesos exceptuados en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a los procesos de mínima cuantía ni a aquellos en los que únicamente se evalúe el menor precio ofrecido.

Nota: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción de puntaje no será aplicable cuando los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto las multas o cláusulas penales sean objeto de medios de control jurisdiccional, de conformidad con las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.

Nota: Para la aplicación de la excepción prevista en el parágrafo primero, el proponente deberá aportar el correspondiente auto admisorio de la demanda, con fecha de expedición anterior al cierre del proceso de selección. Dicho documento podrá presentarse con la oferta o en etapa de subsanación, en caso de omitirse inicialmente. La aplicación del criterio será puesta en conocimiento de los proponentes en el informe de evaluación preliminar.

5.2.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** y el decreto 1860 de 2021, atendiendo el orden de prelación allí establecido, hasta seleccionar la oferta favorecida.

5.2.8 PRESENTACIÓN.

Las propuestas deberán sujetarse integralmente a lo establecido en el presente estudio previo, sus anexos, adendas y aclaraciones, y cumplir con todos los requisitos aquí exigidos. Para tal efecto, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de elaborar y presentar su oferta, todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier otra naturaleza contenidas en este documento, así como en sus anexos y en las modificaciones o aclaraciones efectuadas mediante adenda, las cuales harán parte integral del proceso.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros y demás requisitos habilitantes. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las ofertas impedirá que la propuesta sea tenida en cuenta para su evaluación y eventual adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados,

según corresponda, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5.6 IDIOMA, MONEDA Y FIRMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, deberán estar escritos en idioma español.

Moneda: El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, sin decimales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se adjunta ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento.** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el (10%) del valor total de contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio**. Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al contratista la constitución de un amparo de responsabilidad civil extracontractual, con el objeto de garantizar la cobertura de los perjuicios causados a terceros, con ocasión de hechos, omisiones, actos dolosos o culposos atribuibles al contratista, sus subcontratistas, agentes o empleados, durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, prorrogar o restablecer las garantías y seguros cuando se presente adición en el valor del contrato, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que afecte su vigencia.

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección lll subsección l del Decreto 1082 de2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final y al plazo definitivo del contrato, de conformidad con el acta de liquidación correspondiente. El CONTRATISTA deberá presentar la garantía única, junto con el correspondiente comprobante de pago de la prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1 MECANISMO DE COBERTURA

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá imponer las multas pactadas, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

Las multas corresponderán al uno por ciento (1 %) diario del valor total del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que el monto acumulado supere el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en esta cláusula.

Cuando el supervisor evidencie un posible incumplimiento, deberá elaborar y remitir a la Entidad el informe correspondiente, identificando de manera clara los hechos, las obligaciones presuntamente incumplidas, los soportes disponibles y las consecuencias contractuales que podrían derivarse. Dicho informe servirá de fundamento para que la Entidad determine la procedencia de iniciar la actuación administrativa correspondiente.

La imposición de las multas será decidida por la Entidad mediante acto administrativo motivado, una vez surtido el procedimiento legal aplicable, incluida la citación a audiencia del CONTRATISTA y del garante, cuando corresponda. La decisión deberá atender las explicaciones, pruebas y argumentos presentados durante la actuación administrativa.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga la multa, su pago podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía de cumplimiento u otros mecanismos legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA de cumplir las obligaciones contractuales pendientes. Su aplicación deberá observar las condiciones legales para su procedencia, incluida la posibilidad de imponerlas mientras se encuentren pendientes de ejecución las obligaciones contractuales correspondientes.

La Entidad adelantará las comunicaciones y reportes que legalmente correspondan respecto de las multas impuestas, de conformidad con la normativa vigente.

7.2. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para reclamar la indemnización de los perjuicios ocasionados.

El valor correspondiente a las multas y a la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o hacerse efectivo a través de las garantías constituidas.

Los valores recaudados ingresarán a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, y en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificará en la etapa de planeación si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por algún acuerdo comercial vigente suscrito por Colombia.

En caso de resultar aplicable algún acuerdo comercial, la Entidad dará cumplimiento a las obligaciones y disposiciones contenidas en el respectivo instrumento internacional y su normativa reglamentaria.

Para el análisis correspondiente, la Entidad tendrá en cuenta las reglas y excepciones previstas en la normativa vigente, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo

				Acuerdo		Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá			No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		No	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No	No
	Guatemala		Si	No	No	No
	Honduras		No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	No	No	No

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú) Chile, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), La unión europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte reciben trato nacional.

De igual forma se hace importante indicar que según lo establecido en la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones Unidas CAN, el FDLT dará un trato nacional a los servicios prestados por los proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú, es de tener en cuenta que de la misma forma y conformo a lo referido en el Manual Para el Manejo de los acuerdos Comerciales Para Colombia, desde Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales establecen plazos Calendario para su aplicación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo contractual total estimado para el desarrollo del proyecto es **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

El plazo de seis (6) meses se encuentra sustentado en la naturaleza, alcance y secuencia de las actividades previstas en el anexo técnico, las cuales requieren una ejecución articulada para garantizar el cumplimiento de los productos y resultados establecidos en el proyecto de inversión 2898 «Impulsando el desarrollo económico de Tunjuelito».

Durante este periodo se desarrollarán las actividades de convocatoria, inscripción y selección de participantes; formación y fortalecimiento de capacidades; asistencia técnica y acompañamiento especializado; formulación y consolidación de productos, rutas y experiencias turísticas; implementación de estrategias de promoción y activación territorial; adquisición y entrega de incentivos en especie; y seguimiento y verificación de los resultados obtenidos.

Estas actividades presentan relaciones de dependencia técnica y operativa, toda vez que los resultados de las etapas iniciales constituyen insumos necesarios para el desarrollo de los componentes posteriores. En consecuencia, el plazo establecido permite adelantar los procesos de manera ordenada, garantizar la participación de los beneficiarios, verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y asegurar la calidad de los productos y entregables contractuales.

La ejecución contractual deberá desarrollarse conforme al cronograma establecido en el anexo técnico y a los mecanismos presupuestales legalmente procedentes para las obligaciones cuya ejecución supere la vigencia fiscal 2026.

9.2 VALOR

El valor del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) MCTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente proyecto:

Código de proyecto de inversión	**Nombre del Proyecto**	**Código rubro**	**Valor**
2898	IMPULSANDO EL DESARROLLO	O23011745992024289801000	$ 453.256.000

	ECONÓMICO DE TUNJUELITO		

Nota: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, el proponente deberá mantener durante toda la ejecución contractual los valores ofertados en su propuesta económica. En caso de requerirse durante la ejecución, el saldo o remanente presupuestal podrá ser utilizado por la Entidad para la ejecución de actividades, bienes o servicios asociados al objeto contractual, sin que ello implique modificación de los valores unitarios ofertados.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará mediante pagos mensuales de conformidad con las actividades realizadas según cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados por el contratista debidamente soportado por cada mes. El diez por ciento (10%) restante, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato y un avance físico del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Para cada pago el contratista realizara la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y/o interventor de contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado, con la base de datos digitalizada en Excel de las personas beneficiarias del proyecto cuando aplique.
- Factura electrónica o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a que quien pertenezca).
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Acta o comprobante de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Copia del RIT, RUT y resolución de aplicación (cuando aplique).

- Certificación Bancaria

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) primeros días de cada mes.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Para el último pago se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta respectiva.
- Acta de liquidación
- Acta o comprobante de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para-fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria.

Nota: El valor a pagar estará sujeto a las deducciones de ley, incluyendo retenciones en la fuente, retención de IVA (si aplica), y el impuesto de timbre, según lo establecido en la normatividad vigente.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, observando la Constitución Política y la normatividad vigente aplicable.

2. Suministrar los bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT.
3. Conformar y participar en el Comité Técnico de Seguimiento del contrato, presentando los avances, resultados, alertas y demás información requerida para la adecuada supervisión y toma de decisiones durante la ejecución contractual.
4. Garantizar la logística, operación y desarrollo de las actividades contempladas en los diferentes componentes del contrato, incluyendo las jornadas de formación, mentorías, actividades de apropiación territorial, activaciones, Fam Trip, evento de lanzamiento y demás actividades previstas en el anexo técnico.
5. Coordinar con el supervisor y/o apoyo a la supervisión el ingreso y salida de bienes o elementos que así lo requieran, cumpliendo los procedimientos establecidos por el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, cuando aplique.
6. Contar y mantener durante toda la ejecución contractual una vinculación mínima del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres dentro del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto Distrital 332 de 2020 y las normas que lo modifiquen o complementen.
7. Atender las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, así como participar en las reuniones de seguimiento y demás espacios de articulación convocados durante la ejecución.
8. Presentar los informes técnicos, financieros, administrativos y de avance requeridos por el supervisor del contrato, conforme a la periodicidad y condiciones establecidas.
9. Realizar el registro fotográfico, audiovisual georeferenciado y documental de todas las actividades desarrolladas, incluyendo actas, listados de asistencia, bases de datos, formatos de seguimiento, evidencias de los productos ejecutados y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del contrato. Los documentos físicos deberán entregarse impresos a doble cara y los archivos digitales en formato editable y PDF.
10. Diseñar e implementar la estrategia de divulgación, convocatoria e inscripción de los participantes del proyecto mediante medios comunitarios, canales institucionales y demás mecanismos de comunicación aprobados por la supervisión.
11. Acreditar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido y con los perfiles establecidos en el estudio previo y el anexo técnico.
13. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios vinculados a la ejecución contractual, sin trasladar al Fondo de Desarrollo Local las condiciones comerciales pactadas.

14. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá y demás directrices aplicables para la elaboración de piezas comunicativas, material promocional y productos audiovisuales derivados del contrato.
15. Articular las acciones del proyecto con entidades públicas, privadas, organizaciones comunitarias, actores del sector turístico, ambiental, cultural y gastronómico, así como con las demás entidades que determine la supervisión para fortalecer la oferta turística de la localidad.
16. Entregar la totalidad de los productos contemplados en el anexo técnico, garantizando su calidad, pertinencia y oportunidad.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución.
18. Diseñar, implementar y validar la ruta turística de la localidad de Tunjuelito, garantizando la participación de los actores vinculados al proyecto y la articulación de las experiencias fortalecidas.
19. Garantizar que todos los productos elaborados en el marco del contrato (mapas, brochures, piezas gráficas, videos, banco fotográfico, portafolio turístico y demás material de promoción) sean entregados al Fondo de Desarrollo Local en formatos editables y con autorización para su uso institucional.
20. Implementar durante la ejecución del contrato acciones que promuevan la identidad territorial, la apropiación comunitaria, la educación ambiental y el reconocimiento del patrimonio cultural, turístico y natural de la localidad.
21. Cumplir la implementación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, según decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, conforme a los riesgos aplicables al proceso.
22. Gestionar y ejecutar la entrega de los incentivos en especie a los beneficiarios seleccionados, de conformidad con los planes de inversión aprobados, las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones establecidas en el anexo técnico, garantizando la trazabilidad de cada incentivo mediante actas de entrega suscritas por los beneficiarios, registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar los bienes entregados, sus cantidades, características y destinatarios.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o el servidor público que designe por escrito, en su calidad de ordenadora del gasto.

El supervisor ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación aplicable y estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

Para el desarrollo de sus funciones, el supervisor podrá contar con el apoyo de servidores públicos o personal contratado para tal fin, dentro de los límites permitidos por la normativa vigente. La designación de apoyos no lo exime de sus responsabilidades como supervisor.

En ningún caso el supervisor podrá delegar la responsabilidad de la supervisión del contrato en un tercero**9.8 LIQUIDACIÓN**

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Nota 1: El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems incluidos en el formato de propuesta económica, indicando precios unitarios de acuerdo con la unidad de medida y cantidades requeridas. La omisión de uno o más ítems o la cotización en cero pesos ($0) dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El valor de la propuesta económica corresponderá a la sumatoria total de los valores registrados en la columna "Valor Total IVA Incluido", resultado de multiplicar las cantidades requeridas por el valor unitario ofertado para cada ítem, incluyendo costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución contractual.

Nota 3: Los precios unitarios ofertados deberán mantenerse fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Nota 4. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las condiciones del proceso de selección. En caso de que, como resultado de la adjudicación y de la aplicación de los valores unitarios ofertados, se genere un saldo presupuestal disponible, la Entidad podrá evaluar la posibilidad de incrementar las cantidades de los bienes o servicios requeridos, siempre que estos se encuentren contemplados en el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, respondan a necesidades debidamente justificadas del proyecto y exista disponibilidad presupuestal para ello.

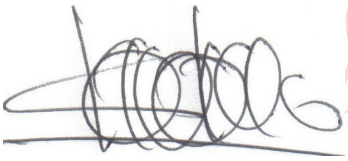
El Comité Técnico de Seguimiento podrá recomendar la redistribución de dicho saldo, con la correspondiente justificación técnica. La decisión deberá ser evaluada y autorizada por el supervisor del contrato, dejando constancia escrita de la justificación, las cantidades adicionales requeridas y los valores correspondientes, sin que ello implique modificar el objeto contractual, alterar los precios unitarios adjudicados ni desconocer las condiciones del proceso de selección. Cualquier ajuste deberá sujetarse a las disposiciones contractuales, presupuestales y legales aplicables.**Nota 5:** La propuesta económica no deberá presentar valores en decimales, negativos ni casillas sin diligenciar. En caso de presentarse dicha situación, la propuesta será rechazada.

Nota 6: La Entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica. Cuando los cálculos efectuados no correspondan y ello altere el valor total de la propuesta o de los ítems ofertados, la oferta podrá ser rechazada por impedir una evaluación objetiva.

Nota 7: El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto oficial en la sección correspondiente y adjuntar debidamente diligenciado el Anexo de Propuesta Económica.

Nota 8: El proponente deberá tener en cuenta dentro de su oferta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes aplicables conforme a su régimen tributario y actividad económica, tales como IVA, reteIVA, ICA, reteICA, impuesto al consumo y demás a que haya lugar, sin que pueda generar cobros adicionales al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por dichos conceptos durante la ejecución contractual.

Nota 9: Ninguna de las personas vinculadas para la ejecución del contrato podrá ser sustituida sin autorización previa del supervisor del contrato. La persona que se proponga en reemplazo deberá cumplir o superar las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso.



Firmado digitalmente por Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Leidy Yuleima Amaya Mora, Contratista - Cto 190 2026
Revisó: Pilar Vanessa Salas Correa, Contratista – Cto 163 2026
Revisó: Leidy Milena Bareño Casas, Contratista – Cto 444 2026